



20200531215264106171435

AUTOS  
Mayo 31, 2020 21:52  
Radicado 00-001435



## AUTO N°

*“Por medio del cual se archiva un expediente”*

**CM5.08.18315**

### **LA ASESORA DEL EQUIPO ASESORÍA JURÍDICA DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**

En uso de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 1437 de 2011 y 1625 de 2013, la Resolución Metropolitana No. D 00404 de 2019, y las demás normas complementarias y

### **CONSIDERANDO**

1. Que obra en esta Entidad, el expediente identificado con el CM5.08.18315, correspondiente a las diligencias y actuaciones administrativas de control y vigilancia ambiental, relacionadas con el permiso de APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS, otorgado mediante la Resolución Metropolitana No. S.A. 000362 del 14 de marzo de 2017, a la propiedad horizontal denominada PARCELACIÓN UNIDAD RESIDENCIAL “SURABAYA” -P.H-, con NIT. 890.938.826-2, ubicada en la carrera 32 No. 9 Sur - 83 del municipio de Medellín, representada legalmente por la señora NANCY DEL CARMEN VELÁSQUEZ YEPES, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.325.330, o quien haga sus veces en el cargo, requerido para la construcción de un nuevo acceso a la unidad residencial por la Loma de Los Balsos (Calle 9 Sur).
2. Que en atención a lo anterior, esta Entidad mediante Resolución Metropolitana N° S.A. 000362 del 14 de marzo de 2017, notificada personalmente el 31 del mismo mes y año, autorizó la intervención con tala DAP>10 cm de tres (3) individuos arbóreos, la tala DAP<10 cm de dos (2) árboles, de igual forma, como medida de reposición, se ordenó la siembra de once (11) ejemplares de las especies establecidas en la aludida decisión y se establecieron una serie de consideraciones a tener en cuenta respecto a la reposición, otorgando un plazo de dos (2) meses para llevar a cabo las intervenciones autorizadas.
3. Que mediante Comunicación Oficial Recibida con radicado No. 013892 del 16 de mayo de 2017, la señora NANCY DEL CARMEN VELÁSQUEZ YEPES, en calidad de representante legal de la parcelación en mención, detalla las labores de tala y ahuyentamiento de fauna realizadas.
4. Que así mismo, por medio de Comunicación Oficial Recibida con radicado No. 021860 del 24 de junio de 2017, la PARCELACIÓN UNIDAD RESIDENCIAL “SURABAYA” -P.H-, presenta el informe de siembra de los once (11) individuos requeridos como reposición en la Resolución Metropolitana No. S.A. 000362 del 14 de marzo de 2017.

Carrera 53 No. 40A-31 | CP. 050015. Medellín, Antioquia. Colombia  
Conmutador: [57.4] 385 6000 Ext. 127  
NIT. 890.984.423.3



@areametropol  
www.metropol.gov.co

5. Que a través de Comunicación Oficial Despachada con radicado No. 021746 del 24 de septiembre de 2017, esta Entidad, hace requerimientos a la parcelación antes mencionada, relacionados con el informe de siembra de los árboles requeridos, el mantenimiento de los mismos y, además, que debe incluir en el reglamento de la propiedad horizontal, medidas que aporten a la conservación y respeto por la fauna.
6. Que de igual forma, mediante Comunicación Oficial Recibida No. 038832 del 22 de diciembre de 2017, la señora Nancy del Carmen, en calidad de representante legal de la parcelación en cuestión, entrega los informes para dar cumplimiento a los requerimientos hechos en la Comunicación Oficial Despachada No. 021746 del 24 de septiembre de 2017, relacionada con el Plan de Rescate y Manejo de Fauna y la socialización de las medidas acogidas para la conservación y respeto por la fauna.
7. Que por medio del Auto No. 000294 del 16 de febrero de 2019, se requiere a la propiedad horizontal en mención, para realizar varias podas de formación a los ejemplares de reposición y garantizar el mantenimiento de los individuos.
8. Que en consecuencia, a través de las Comunicaciones Oficiales Recibidas No. 017307 del 17 de mayo de 2019 y No. 033476 del 17 de septiembre de 2019, la parcelación tantas veces citada, presenta las distintas actividades de mantenimientos a los once (11) árboles plantados.
9. Que para evaluar lo informado en las precitadas comunicaciones, personal técnico adscrito a la Subdirección Ambiental de la Entidad, en cumplimiento de las funciones de evaluación, control y seguimiento asignadas por los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, realizó visita el día 25 de noviembre de 2019, a la PARCELACIÓN UNIDAD RESIDENCIAL “SURABAYA” -P.H-, ubicada en la carrera 32 No. 9 Sur - 83 del municipio de Medellín, Antioquia, de la cual se generó el Informe Técnico No. 009810 del 27 de diciembre de 2019, del que se transcriben los siguientes apartes:

“(…)

## 2. VISITA DE CAMPO

*El día 25 de noviembre del 2019 se realizó visita técnica al UNIDAD RESIDENCIAL SURABAYA P.H (ver figura 1), con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Entidad a través del Auto N°000294 de 16/02/2019.*

(…)

*Durante la visita se evidenció que la siembra requerida fue establecida en su totalidad, once (11) árboles sembrados en las zonas verde de la unidad residencial (...), cumpliendo con*

los requerimientos mínimos de altura y de distancias de siembra. De igual manera, se observó el respectivo mantenimiento de los individuos arbóreos, tal como podas, plateo y aporte de materia orgánica.

(...)

En general, los árboles plantados cuentan con buen estado fitosanitario y estructural, y se evidencia las podas de formación a los ejemplares 8,9 y 11 pertenecientes a la especie Guayacán amarillo (*Hadroanthus chrysanthus*), Suribio (*Zygia longifolia*) y Casco de vaca (*Bauhinia purpurea*) respectivamente.

Es importante resaltar que de acuerdo con lo indicado en el Informe técnico N°007912 del 30/11/2018, la Entidad avaló el establecimiento de once (11) individuos arbóreos, tal como lo menciona el Auto N°000294 de 16/02/2019.

### 3. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

A continuación, se presenta la tabla donde se resumen los trámites autorizados por la entidad y los ejecutados por parte del usuario. (Ver Tabla 1).

Tabla 1. Resumen estado del trámite autorizado y ejecutado.

TRATAMIENTO	RM N° S.A 000362 de 14/03/2017
Tala autorizada	5
Tala Ejecutado	5
Individuos a conservar	-
Individuos conservados	-
Reposición	11
Reposición ejecutada	11
Total reposición pendiente	0

- Comunicación oficial recibida N° 017307 17/05/2019 y N° 033476 17/09/2019.

Por medio de la cual, el usuario hace entrega de informe dando respuesta a los requerimientos establecidos en el Auto N°000294 de 16/02/2019. En la tabla 2 mostrada a continuación, se enuncian dichos requerimientos, la correspondiente respuesta por parte del usuario y se evalúa a su vez el cumplimiento de todas las obligaciones exigidas.

Tabla 2. Análisis de la información presentada por el usuario, respecto al cumplimiento de los diferentes actos administrativos

Acto administrativo	Requerimiento	Respuesta Usuario	Cumple (Si/No)
Resolución Metropolitana N° S.A 000362 de 14/03/2017	<b>Parágrafo 2°.</b> La propiedad horizontal autorizada, solo podrá intervenir los individuos expresamente autorizados en la presente actuación administrativa,	El usuario a través de la comunicación oficial recibida N° 013892 de 16/05/2017 donde se detalla las labores de tala con registro fotográficos	Si

	<p>una vez realizadas las intervenciones debe remitir a esta Entidad, un informe técnico con la descripción de las actividades y el respectivo registro fotográfico, anexando el certificado de procedencia de los árboles.</p>		
	<p><b>Parágrafo 5°.</b> Una vez se tenga la totalidad de las siembras de reposición se deberá entregar un informe, tanto en físico como digital en formato de Word o Excel, que contenga la tabla anexa con las especies (nombre común y científico) y número de individuos por especie establecidos, ficha de establecimiento y plano con la ubicación final de los individuos (en coordenadas) sembrados.</p>	<p>Comunicación oficial recibida N° 21860 de 24/07/2017, donde presenta el informe de siembra de once (11) individuos, describiendo las actividades realizadas en las siembras y registro fotográfico. Se anexa un mapa de ubicación dentro del informe</p>	<p>Si</p>
	<p>Artículo 1°. "...Realizar poda de formación a los individuos que lo requieran según evaluación técnica, específicamente a los Casco de vaca y Suribios (<i>Bauhinia purpurea</i> y <i>Zygia longifolia</i>, respectivamente) etiquetados con el 1, 2, 3, 9 y 11..."</p>	<p>En el presente informe técnico, se evidencia la poda de formación de los ejemplares requeridos</p>	<p>Si</p>
<p>Auto N°000294 de 16/02/2019</p>	<p>Garantizar por el término de dos (2) años, el mantenimiento y cuidado de las especies sembradas; y presentar a la Entidad el respectivo informe trimestral de las actividades a desarrolladas (limpieza, plateo, fertilización, control fitosanitario, entre otras acciones según sea la necesidad).</p>	<p>En la Comunicación oficial recibida N° 017307 17/05/2019 y N° 033476 17/09/2019 se presenta los diferentes informes de mantenimientos a los arboles sembrados, cabe resaltar, que el informe de siembra se presentó en 16 de mayo de 2017 y hasta la fecha ya cumplió los dos años de mantenimiento.</p>	<p>Si</p>

#### 4. CONCLUSIONES

En la visita técnica realizada el día 25 de noviembre de 2019, se verificó el cumplimiento de las obligaciones adquiridas a través de las Resolución Metropolitana N° S.A 000362 de 14/03/2017, Auto N°000294 de 16/02/2019.

Se realizó la evaluación de once (11) individuos arbóreos establecidos como reposición en la zona verde de la unidad residencial Surabaya P.H

**De acuerdo con lo anterior, se evidencia que el usuario ha cumplido con los dos (2) años de mantenimiento silvicultural de los ejemplares sembrados, se observa que se**

**han realizado acciones tales como; podas de formación y de sanidad, fertilización, plateo y control fitosanitario. En general, la reposición cuenta con buen estado fitosanitario y estructural.**

**El usuario cumplió con todos los requerimientos exigidos a través de Auto N°000294 de 16/02/2019 mediante la comunicación oficial recibida la N° 017307 17/05/2019 y N° 033476 17/09/2019, lo cual se evidenció en la presente visita técnica.**

(...)” Subrayas y negrilla por fuera del texto original

10. Que conforme a lo descrito en el Informe Técnico No. 009810 del 27 de diciembre de 2019, la propiedad horizontal denominada PARCELACIÓN UNIDAD RESIDENCIAL “SURABAYA” -P.H-, con NIT. 890.938.826-2, ubicada en la carrera 32 No. 9 Sur - 83 del municipio de Medellín, representada legalmente por la señora NANCY DEL CARMEN VELÁSQUEZ YEPES, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.325.330, o quien haga sus veces en el cargo, dio cumplimiento a las obligaciones ambientales establecidas a través de la Resolución Metropolitana No. S.A. 000362 del 14 de marzo de 2017 y del Auto No. 000294 del 16 de febrero de 2019 y, en ese orden de ideas, en concordancia con los principios orientadores de la administración pública, artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, especialmente el de celeridad, principio en virtud del cual las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos, es viable jurídicamente el archivo del expediente identificado como CM5.8.18315, que contiene el trámite ambiental antes descrito.
11. Que la presente decisión se publicará en la Gaceta Ambiental, a consta de la entidad, conforme lo dispone el Parágrafo del artículo 70 de la ley 99 de 1993 y el artículo 7° de la Ley 1712 de 2014.
12. Que de acuerdo con el artículo 122 del Código General del Proceso, aplicable en virtud de lo previsto en el artículo 306 de la Ley 1437 de 2011 “(...) El expediente de cada proceso concluido se archivará (...)”.
13. Que de conformidad con el literal j) del artículo 7° de la Ley 1625 de 2013 y los artículos 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, se otorga competencia a las Áreas Metropolitanas para asumir funciones como autoridad ambiental en el perímetro urbano de los municipios que la conforman, y en tal virtud, la Entidad está facultada para conocer de las solicitudes de licencia ambiental, autorizaciones, permisos, concesiones, entre otros.
14. Que los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le otorgan a esta Entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

## DISPONE

**Artículo 1°.** Archivar el expediente CM5.8.18315, relacionado con el permiso de APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS, otorgado mediante la Resolución Metropolitana No. S.A. 000362 del 14 de marzo de 2017, a la propiedad horizontal denominada PARCELACIÓN UNIDAD RESIDENCIAL “SURABAYA” -P.H-, con NIT. 890.938.826-2, ubicada en la carrera 32 No. 9 Sur - 83 del municipio de Medellín, legalmente representada por la señora NANCY DEL CARMEN VELÁSQUEZ YEPES, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.325.330, o quien haga sus veces en el cargo, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**Artículo 2°.** Informar que las normas que se citan en esta actuación administrativa, pueden ser consultadas en la página web de la Entidad [www.metropol.gov.co](http://www.metropol.gov.co) haciendo clic en el Link “La Entidad”, posteriormente en el enlace “Información legal” y allí en -Buscador de normas-, donde podrá buscar las de interés, ingresando los datos identificadores correspondientes.

**Artículo 3°.** Notificar de manera electrónica el presente acto administrativo a la señora NANCY DEL CARMEN VELÁSQUEZ YEPES, en calidad de representante legal de la propiedad horizontal denominada PARCELACIÓN UNIDAD RESIDENCIAL “SURABAYA” -P.H-, con NIT. 890.938.826-2, al correo electrónico [surabaya@une.net.co](mailto:surabaya@une.net.co) en virtud de la información suministrada en la comunicación No. 033476 del 17 de septiembre de 2019, y de conformidad con el artículo 4° del Decreto 491 de 2020, expedido por el Gobierno Nacional, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, declarada por esta misma autoridad nacional mediante el Decreto 417 de 2020.

**Parágrafo:** En caso de no haberse notificado este acto administrativo en el tiempo de estado de emergencia, se notificará personalmente al interesado, o a quien éste haya autorizado expresamente por medio de escrito, o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por aviso de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 del Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

**Artículo 4°.** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, ante el mismo funcionario que profiere el presente acto administrativo, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

**Parágrafo.** Se advierte que esta Entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 86 Ibídem podrá resolver el recurso de reposición siempre que no se hubiere notificado auto admisorio de la demanda ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA NELLY GARCÍA AGUDELO  
Jefe Oficina Asesora Jurídica Ambiental  
Firmado electrónicamente según decreto 491 de 2020



CAMILO TORO CARVALHO  
Contratista  
Firmado electrónicamente según decreto 491 de 2020